



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSANDO TU ALIMENTACIÓN”

**Aprobado mediante acuerdo número 87, en la Décima
Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Vigésima
de fecha 09 de mayo de 2025.**

"Reglas de Operación del Programa Impulsando tu Alimentación"

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

"Impulsando tu Alimentación" tiene como propósito contribuir al acceso a la alimentación de personas de entre 18 a 64 años del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que se encuentren en condición de vulnerabilidad o en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como, a personas en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias.

2. Derechos o dimensiones que atiende

Este Programa atiende el derecho a la igualdad y no discriminación garantizada en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho a la seguridad y protección social, promovidos en el artículo 4º Constitucional.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

ACUSE DE RECIBO DEL MEDIO DE ENTREGA: Al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria o el beneficiario;

AYUNTAMIENTO: El órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de elección popular directa, integrado por un Presidente, dos sindicaturas, y doce regidurías;

BENEFICIARIAS/BENEFICIARIOS: A las personas de entre 18 y 64 años de edad que forman parte de la población que haya recibido en al menos una ocasión el apoyo otorgado por el Programa de Bienestar Social "Impulsando tu Alimentación";

BIENESTAR: Al "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad", y el "estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica", en este sentido, se considera bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna;

CANASTA ALIMENTARIA: Al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a las personas beneficiarias del Programa "Impulsando tu Alimentación";

CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA Y DE CALIDAD: Se construye a partir de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA) y valora si en los últimos tres meses por falta de dinero o recursos algún integrante del hogar tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos, dejó de desayunar, comer o cenar, comió menos de lo que piensa debía comer, se quedó sin comida, sintió hambre, pero no comió o comió una vez al día o dejó de comer todo un día;

CARENCIAS SOCIALES: Es la condición que presenta una persona para ejercer plenamente sus derechos sociales, de acuerdo con la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, Artículo 3 fracción XVI;

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México;

COMITÉ: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Impulsando tu alimentación";

CONTINGENCIA: A la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún suceso (sismos, desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, pandemias, etc.) y/o condiciones de asistencia humanitaria;

DISCRIMINACIÓN: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, sociales y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, dialecto, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo;

LEY: A la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México;

LISTA DE ESPERA: A la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "Impulsando tu Alimentación", no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias o beneficiarios Programada para el ejercicio fiscal correspondiente;

MEDIO DE ENTREGA: Al medio establecido por el Comité para la entrega del Programa;

MUNICIPIO: Al Municipio de Naucalpan de Juárez, México;

NÚMERO DE ATENCIÓN ÚNICO (NAU): Al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos y documentación específica del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de la condición de pobreza, pobreza extrema y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros;

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL (OIC): Al Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal;

PADRÓN DE BENEFICIARIAS/BENEFICIARIOS: A la relación oficial de beneficiarias y beneficiarios, que hayan recibido en al menos una ocasión el apoyo otorgado por el Programa de Desarrollo Social "Impulsando tu Alimentación";

POBLACIÓN VULNERABLE POR CARENCIAS SOCIALES: Población que presenta una o más carencias sociales pero cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar;

POBLACIÓN VULNERABLE POR INGRESOS: Población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

POBREZA: A la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

POBREZA EXTREMA: A la condición en la que se encuentra una persona cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles, dentro del índice de Privación Social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

PROGRAMA: Al Programa "Impulsando tu alimentación";

ROP: A las presentes Reglas de Operación del Programa de Bienestar Social "Impulsando tu Alimentación";

SOLICITANTE: Toda persona que se registre al Programa.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

El Programa "Impulsando tu Alimentación" tiene como objetivo general contribuir al acceso a alimentos de personas entre 18 a 64 años del Municipio de Naucalpan de Juárez, que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como a personas en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias.

Objetivos Específicos

4.1.1. Modalidad Alimentación para el Desarrollo de Comunidades Vulnerables

Favorecer el acceso a alimentos para las personas de entre 18 y 64 años del Municipio que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

4.1.2. Modalidad por Contingencia

Favorecer y garantizar el acceso a alimentos para personas que habitan dentro del Municipio que se encuentren en situación de contingencia, mediante la entrega de una canasta alimentaria por única ocasión.

5. Universo de Atención:

- a) **Población Universo.** Personas cuya residencia este dentro los límites territoriales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- b) **Población Potencial.** Personas de entre 18 a 64 años, cuya residencia este dentro los límites territoriales del Municipio.
- c) **Población Objetivo.**

- I. Personas Naucalpenses de entre 18 a 64 años con residencia en el Municipio; y que se encuentren en condición de vulnerabilidad o carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.
- II. Personas con residencia en el Municipio, en situación de contingencia.

6. Cobertura

El Programa es de carácter universal para el territorio Municipal, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley.

El Programa está sujeto a un beneficiario por familia, además de, que ningún miembro debe ser beneficiario de un Programa que atienda la misma carencia social (es decir una canasta alimentaria); sea de carácter federal, estatal o municipal.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

En especie, otorgamiento de canasta alimentaria.

7.2. Monto del apoyo

Los apoyos serán intransferibles, inalienables y gratuitos, se cubrirán a través de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y estipulado en la Convocatoria.

7.3. Origen de los Recursos

El presupuesto asignado al Programa es de origen municipal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir en su totalidad el costo de las canastas alimentarias que se otorgan a las y los beneficiarios.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Beneficiarias o Beneficiarios

8.1.1. Requisitos y criterios de selección

8.1.1.1. Criterios de selección

I. Modalidad Alimentación para el Desarrollo de Comunidades Vulnerables:

- a)** Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez;
- b)** Tener un rango de edad de entre 18 a 64 años;
- c)** Presentar condición de rezago social;
- d)** Presentar carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; y
- e)** Los demás que determine el Comité.

II. Modalidad por Contingencia

- a)** Con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez;
- b)** Encontrarse en situación de contingencia; y
- c)** Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2. Requisitos:

- I.** En la Modalidad Alimentación para el Desarrollo de Comunidades Vulnerables, se deberá presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:
 - a)** Acta de nacimiento;
 - b)** Identificación oficial vigente; en caso de no contar con este documento constancia domiciliaria;
 - c)** Clave Única de Registro de Población (CURP);

- d) Comprobante de domicilio correspondiente al Municipio de Naucalpan (máximo tres meses de antigüedad) o constancia domiciliaria emitida por la autoridad local correspondiente con vigencia no mayor a tres meses;
- e) Número Atención Único (NAU) debidamente requisitado;
- f) Los demás que determine el Comité.

II. En la Modalidad por Contingencia se deberá presentar:

- a) Escrito de solicitud de la persona que se encuentra en situación de contingencia;
- b) Encontrarse en situación de vulnerabilidad.
- c) Los demás que determine el Comité.

Además, la entrega por contingencia estará sujeta al dictamen emitido por protección civil, para obtener la evidencia necesaria y estar en condiciones de continuar con el trámite administrativo y otorgar el apoyo.

Los datos personales recabados de las y los solicitantes, así como de las/los beneficiarios, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará prioridad a aquellas personas que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- a. Sean personas que se reconozcan como indígenas y residan en alguna de las colonias, pueblos o barrios del municipio de Naucalpan de Juárez;
- b. Sean personas que se reconozcan como afromexicanas;
- c. Sean residentes en localidades de rezago social;
- d. Tengan enfermedades crónico-degenerativas;
- e. Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- f. Sean víctimas u ofendidas de un delito;
- g. Sean repatriadas;
- h. Padres solteros; y

- i. Los demás que determine el Comité.

Las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos b), c), d), e), f), y g), deberán presentar el documento oficial que acredite su situación.

8.1.3. Modalidades de Registro

Las personas solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en cualquiera de las modalidades establecidas, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

- I. Para modalidad Alimentación para el Desarrollo de Comunidades Vulnerable
 - a) Número Atención Único (NAU);
 - b) Acuse de recibo del medio de entrega;
 - c) Comprobante de recepción del apoyo; y
 - d) Los demás que determine el Comité.
- II. Modalidad por Contingencia.
 - a) Escrito de solicitud de apoyo;
 - b) Documento de recepción de apoyo; y
 - c) encontrarse en situación de contingencia

8.1.5. Integración del padrón de beneficiarios

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias y de beneficiarios de acuerdo con los criterios emitidos por esta Convocatoria; el Padrón estará conformado por la relación de los datos personales de las personas

beneficiarios, así como de las colonias, pueblos y barrios atendidos, y finalmente por el número de apoyos entregados.

8.1.6. Derechos de las beneficiarias y los beneficiarios

Los beneficiarios del Programa tienen derecho a:

- a)** Recibir información de manera clara y oportuna;
- b)** Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y con base en el derecho a la no discriminación;
- c)** Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo y los servicios que otorga el Programa;
- d)** Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento; y
- f)** Los demás que determine el Comité.

8.1.7. Obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios

Constituyen las obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios del Programa, sin excepción alguna:

- a)** Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP;
- b)** Cumplir en tiempo y forma con los requisitos y criterios de selección del Programa;
- c)** Hacer uso adecuado del apoyo entregado, el cual es gratuito, intransferible e inalienable;
- d)** Dar seguimiento puntual en todo momento y acudir de manera personal a recibir su apoyo;
- e)** Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba algún apoyo;

- f) En caso de demostrarse que es beneficiario de algún otro Programa que tenga por objeto atender la misma carencia social (canasta alimentaria) del gobierno federal, estatal o municipal, el apoyo se cancelará en entregas posteriores, y
- g) Firmar el comprobante que indica el tipo de Apoyo recibido

8.1.8. Causas de incumplimiento de las beneficiarias y los beneficiarios

Son causales de improcedencia para la asignación del Programa modalidad Alimentación para el Desarrollo de Comunidades Vulnerables, las siguientes:

- a) Presentar documentación alterada o falsa;
- b) Incumplir con lo dispuesto en las ROP, o en la Convocatoria respectiva; y
- c) Que exista más de un beneficiario por familia.

8.1.9. Sanciones de las beneficiarias y los beneficiarios

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá cancelar el apoyo por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las ROP;
- b) Proporcionar documentos e información falsa, para obtener el ingreso al Programa;
- c) No acudir al llamado hasta en dos ocasiones a recibir el apoyo; y
- d) Utilizar el apoyo con fines proselitistas.

8.1.10. Corresponsabilidad de las beneficiarias y los beneficiarios

- a) Las que determine el Comité.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban en su totalidad las veces de entrega de canastas alimentarias; o bien, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Responsable

Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

9.2. Instancia Ejecutora.

A las Unidades Administrativas de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, que participan en la entrega de apoyos.

9.3. Instancia Normativa

Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Impulsando tu alimentación".

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

Para el desarrollo correcto del Programa, se contará con un Comité de Admisión y Seguimiento que para efectos de este se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el o la Titular de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- II. Un secretario, quien será el o la titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- III. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a. El o la Titular del Sistema Municipal DIF Naucalpan.
 - b. El o la Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.
 - c. El o la titular del Órgano Interno de Control Municipal.
 - d. El o la Titular de la Tesorería Municipal.

Todos ellos pertenecientes al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. Además de:

- IV. Un invitado, que será integrante de la sociedad civil o institución académica designado por la o el Presidente municipal.

9.4.2. Sesiones

El Comité sesionará cuando menos dos veces al año o las veces que sea necesario en forma ordinaria y extraordinaria. El secretario del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo del Presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, el quórum deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el secretario, el representante del Órgano Interno de Control Municipal, o los respectivos suplentes, debidamente acreditados.

9.4.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento, las siguientes:

- a)** Aprobar la Convocatoria;
- b)** Aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera;
- c)** Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las cancelaciones y bajas sancionadas por el Comité durante la ejecución del Programa;
- d)** Regular e interpretar las presentes ROP, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e)** Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, en sus fases de registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo; y
- f)** Las demás contenidas en las presentes reglas.

El cargo para desempeñar dentro del Comité de Admisión y Seguimiento será honorífico. Cada uno de sus integrantes nombrará un suplente, en un término no mayor a quince días naturales posterior a la primera sesión ordinaria.

La participación social, se garantizará, mediante la integración de un miembro de la sociedad civil.

Los integrantes del Comité, propietarios o suplentes en funciones tendrán voz y voto, con excepción del representante del Órgano Interno de Control Municipal quien sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

Para la Operación del Programa se dispone lo siguiente:

- I.** Convocatoria elaborada por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social y aprobada por el Comité, la unidad administrativa correspondiente realizará el registro de solicitudes en los lugares, fechas y por los medios que para el caso estime convenientes;
- II.** Una vez emitida la Convocatoria, los ciudadanos interesados podrán realizar su registro en los módulos que determine la instancia ejecutora;
- III.** Será responsabilidad y deber de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social entregar a la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;
- IV.** Una vez presentadas las solicitudes, el área responsable revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes ROP, los cuales deberán ser validados por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social;
- V.** Una vez revisada la documentación, la Dirección de Bienestar e Inclusión Social validará los expedientes correspondientes de las y los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos; se presentará ante el Comité para su aprobación de las beneficiarios y beneficiarios;
- VI.** La Dirección de Bienestar e Inclusión Social informará al Comité sobre los resultados obtenidos, de la entrega de apoyos;
- VII.** La instancia ejecutora del Programa publicará el padrón aprobado por el Comité;

- VIII.** El personal de la instancia ejecutora del Programa deberá mantener canales de comunicación continua con los interesados para indicarles fechas y horas de entrega de los apoyos; y
- IX.** Al momento de recibir el beneficio solicitado, las y los beneficiarios deberán firmar el recibo de entrega apoyo.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja, el Comité autorizará las sustituciones de las personas beneficiarias conforme a la lista de espera de aquellas que hayan realizado su registro y cumplan con lo establecido por las presentes ROP para su incorporación, previa revisión de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité.

11. Transversalidad

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del presente Programa.

12. Mecanismos de participación social

Para el mejor desempeño del Programa, la instancia ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas que se requiera.

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del Programa.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

El Programa se difundirá en el territorio municipal, atendiendo a lo establecido en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente Programa deberán contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar e Inclusión Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia".

13.2. Convocatoria

El Comité será el encargado de aprobar la Convocatoria, misma que será difundida ampliamente en el territorio municipal.

14. Transparencia

Sera obligación de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social dar cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social dará seguimiento al Programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité de Admisión y Seguimiento al que deberá rendir informe en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación

16.1. Evaluación Externa

El Programa, podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS o institución afín, para mejorar la operación e impacto del Programa.

17. Auditoria, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, debiéndose establecer los

mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

18. Quejas y Denuncias

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías: de manera personal, escrita ante la Dirección; por internet en la página electrónica www.naucalpan.gob.mx y en el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, ubicada en Av. Juárez No. 39, anexo al Palacio Municipal edificio "B", segundo piso, fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor el día de su publicación en la "*Gaceta Municipal*".

SEGUNDO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el periódico oficial "*Gaceta Municipal*".

TERCERO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; proceda a certificar las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Se solicita al Secretario del Ayuntamiento que haga del conocimiento de todas las dependencias y entidades de la administración municipal el contenido de lo acordado para los efectos legales y administrativos correspondientes.